



Resolución Directoral

Comas, 09 DIC. 2021

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, asimismo, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el Título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, contemplado en el Libro I, Capítulo VI, entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado dicho Reglamento, es decir, está vigente a partir del 14 de setiembre de 2014, y son de aplicación común a todos los regímenes laborales de las entidades;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 92 de la citada Ley, en concordancia con el Artículo 94 de su Reglamento General, las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares;

Que, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, la Secretaría Técnica apoya al desarrollo del procedimiento disciplinario, es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad, o específicamente, para dicho propósito. El numeral 8.1 de la acotada Ley señala que el Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos; sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a ésta;

Que, el literal j) del Artículo IV del Título Preliminar del precitado Reglamento General señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;



J. ÚNICA S

Que, mediante Resolución Directoral N° 344-2017-DG-SA-HNSEB de fecha 12 de setiembre de 2017, se designó como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del PAD del Hospital Nacional Sergio E. Bernales al M.C. VICTOR RAÚL GARCÍA TORRES, a partir del 12 de setiembre de 2017, en adición a sus funciones;

Que, con el fin de lograr los objetivos y metas programadas en la gestión, se hace necesario designar al Lic. en Enfermería JUAN MARTIN HUAMÁN ATAYPOMA como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del PAD del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, dando término a la designación del M.C. VICTOR RAÚL GARCÍA TORRES;

Que, el numeral 73.3 del artículo 73 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cada entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Sergio E. Bernales; y, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, aprobado por Resolución Ministerial N° 795-2003-SA-DM, modificado por Resoluciones Ministeriales N° 512-2004-MINSA, N° 343-2007-MINSA y N° 124-2008-MINSA;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA a partir de la fecha, la designación del M.C. **VICTOR RAÚL GARCÍA TORRES** como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, conferida por Resolución Directoral N° 344-2017-DG-SA-HNSEB; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR a partir de la fecha, al Lic. en Enfermería **JUAN MARTIN HUAMÁN ATAYPOMA** como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, desempeñando dicha función en adición a sus funciones regulares.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Secretario Técnico designado, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer, a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

Regístrese y comuníquese.

OFHA/JZB/JBMC
Distribución
Oficina Ejecutiva de Administración
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Personal
Interesados
Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES
Mg. ORLANDO HERRERA ALANÍA
DIRECTOR GENERAL
CMP. 26426